

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

74 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID (MISSEM)

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia 2024-0261, de 19 de agosto de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, para la cobertura vacante o de contratación de una plaza de trabajador/a social, para la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM), por procedimiento de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://missem.sedelectronica.es>, y en la página web aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

La cuantía de la tasa de derecho para poder concurrir a las pruebas selectivas viene fijada en la ordenanza reguladora por derechos de examen de la Mancomunidad MISSEM. El importe de esta tasa es de 30 euros.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad (<http://missem.sedelectronica.es>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campo Real, a 20 de agosto de 2024.—La presidenta, Nélida Bernabé Vicente.

(02/13.556/24)

